

PARANA, 01 MAR 2021

VISTO:

La Ley N° 27.541, emanada del Congreso de la Nación; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; el Decreto N° 361/20 MS de la Provincia de Entre Ríos; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021; y demás normas nacionales y provinciales; y las disposiciones emanadas de esta Universidad, que han regulado la situación de Pandemia COVID 19 declarada por Organización Mundial de la Salud y la Nota N° S01: 1232/2021 UADER; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 3° de la Resolución N° 111/20 UADER ratificada por la Resolución "CS" N° 030/20, se suspendió transitoriamente, en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, entre otras, todas las actividades académicas, de investigación y extensión y transferencia.

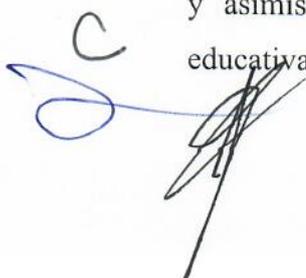
Que por resultar pertinente la readecuación gradual de la actividad administrativa, a los fines de poder hacer frente a los diversos procedimientos que se desarrollan de manera concomitante a la gestión educativa inherente a los fines y objetivos trazados en el Estatuto Académico de la Universidad, se ha puesto en vigencia mediante el dictado de la Resolución "CS" N° 074/2020 el Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia "Coronavirus - COVID-19", el cual ha obtenido el aval del COES del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Que, esta Universidad en las condiciones excepcionales que impuso la situación sanitaria, ha desarrollado sus actividades mediante prácticas educativas remotas de emergencia de carácter transitorio.

Que la Resolución N° 1541/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, enuncia las personas contempladas como grupo de riesgo.

Que el DNU N° 67/2021, determina como etapa epidemiológica a la de distanciamiento social preventivo y obligatorio para el ámbito de la provincia de Entre Ríos, y asimismo dispone que podrán renovarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales.-

C



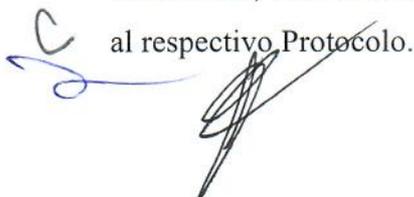
RESOLUCIÓN "CS" N° 001-21

Que la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1084-2020, aprobó el Protocolo Marco y Lineamientos Generales para el retorno a las actividades académicas presenciales en universidades e institutos universitarios.

Que el día 30 de Noviembre de 2020, la Universidad Autónoma de Entre Ríos ha obtenido por parte del Ministerio de Educación de la Nación la conformidad parcial con el Protocolo General de Regreso a las Aulas Nivel Universitario, Protocolo General de Bioseguridad para retorno a clases presenciales Nivel Preuniversitario UADER, Protocolo Especifico para los Exámenes Presenciales, Protocolo para el Desarrollo de Practicas Curriculares Pre-Profesionales en Contexto de Simulación y Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia Coronavirus COVID 19 para las tareas administrativas presenciales presentados ante dicha cartera en cumplimiento de lo establecido por la Resolución N° 1084/2020, en tanto la Provincia de Entre Ríos mantenga su estatus sanitario, o no disponga medidas que importen necesariamente retrotraer las actividades por decisión de la autoridad sanitaria, C.O.E, o autoridad equivalente provincial.

Que, se han dictado los actos administrativos correspondientes a los efectos de aprobar en el ámbito interno de la Universidad, los protocolos de bioseguridad para el desarrollo de diversas actividades.

Que el criterio que guía a esta Universidad es lograr el aumento paulatino y equilibrado de las prestaciones y actividades de la institución educativa compatibles con el contexto de pandemia y su evolución, por lo el Comité de Actuación creado por el artículo 14° de la Resolución N° 111/20 UADER, en el ejercicio de su función específica, ha analizado la situación actual y previendo la apertura progresiva y escalonada para retomar las actividades presenciales, alcanzando como conclusión que corresponde autorizar a las Facultades de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en virtud de los Protocolos preventivos aprobados por esta Casa de Estudios, a continuar el desarrollo de las actividades académicas alcanzadas por los mismos mediante la modalidad virtual, pudiendo en el caso de que así lo consideren oportuno, implementar el retorno a la presencialidad en dichas actividades, con los alcances y modalidades que las mismas prevean, y con estricta sujeción al respectivo Protocolo.



Que en todos los casos se deberán atender a las diferentes realidades y complejidades en cuanto a dimensiones edilicias y densidad poblacional dentro de la respectiva Sede y/o carrera, y como así también a las diversas realidades de la evolución epidemiológica en cada una de las localidades donde se asientan las mismas.

Que el Decreto 125/21 GOB autoriza a las Universidades e Institutos Universitarios a realizar todas las actividades inherentes a sus funciones de manera presencial.

Que en la Jurisdicción Provincial, el CGE ha dictado la Resolución N° 0156/2021.

Que este Consejo Superior en la primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de febrero de 2021, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el proyecto presentado por la Asesoría Legal de Gobierno y Normativa Universitaria mediante la Nota N° S01: 1232/2021 UADER.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a las Facultades de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en virtud de los Protocolos preventivos aprobados por esta Casa de Estudios, a continuar el desarrollo de las actividades académicas alcanzadas por los mismos mediante prácticas



RESOLUCIÓN "CS" N° 001-21

educativas remotas de emergencia, pudiendo en el caso de que así lo consideren oportuno, implementar el retorno a la presencialidad en dichas actividades, con los alcances y modalidades que las mismas prevean, y con estricta sujeción al respectivo Protocolo.

En todos los casos se deberán atender a las diferentes realidades y complejidades en cuanto a dimensiones edilicias y densidad poblacional dentro de la respectiva Sede y/o carrera, y como así también a las diversas realidades de la evolución epidemiológica en cada una de las localidades donde se asientan las mismas.

ARTÍCULO 2°.- Quedarán exceptuadas de concurrir a las actividades presenciales que se implementen, el personal directivo, docente, ordenanzas y/o de personal de apoyo a la docencia (preceptores, bedeles, etc.) y estudiantes que estén comprendidas en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables que se detallan a continuación por el término que las autoridades sanitarias definan:

- a) Mayores de 60 años.
- b) Embarazadas.
- c) Grupos de riesgo:
 - I. Enfermedades respiratorias crónicas.
 - II. Enfermedades cardíacas.
 - III. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológicas).
 - IV. Pacientes oncohematológicos y trasplantados.
 - V. Obesos mórbidos.
 - VI. Diabéticos.
 - VII. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

A los fines de suspender el deber de asistencia presencial, el interesado deberá acreditar la situación mediante certificado médico o constancia, según corresponda, que determine la causal de excepción.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las personas comprendidas en el Artículo 2° de la presente desempeñarán funciones pedagógicas mediante prácticas educativas remotas de emergencia,

C



de conformidad a lo que dispongan las autoridades competentes de las respectivas Unidades Académicas.

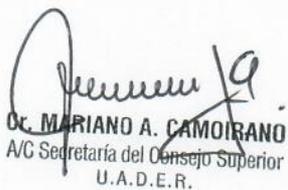
ARTÍCULO 4°.- Determinar que todos/as los/as estudiantes de todos los niveles y modalidades, encuadrados en el Artículo 2° de la presente, continuarán desarrollando sus procesos de aprendizaje de manera no presencial, mediante las prácticas educativas remotas de emergencia que las respectivas Unidades Académicas establezcan al efecto.

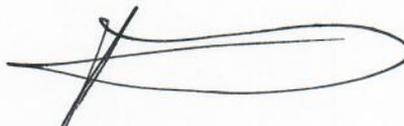
ARTÍCULO 5°.- Disponer que las facultades podrán habilitar, previa aprobación de los protocolos de bioseguridad correspondientes por parte de las autoridades competentes, en los casos que los mismos sean requeridos, la presencialidad en actividades de investigación, extensión y de laboratorios, para lo cual deberán respetar, en todos los casos, las pautas establecidas en el artículo 1° segundo párrafo de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Deróguese toda la normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.-

2 C


Dr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma -- Ríos

